



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000002

Callao, 24 ENE. 2009

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 24 ENE. de 2009 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 9, señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, y en el artículo 40 señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, y en la cuarta norma establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, mediante Ordenanza Municipal, y en el artículo 74 señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000075 del 22 de diciembre del 2008, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2008, la Municipalidad Provincial del Callao aprobó el Régimen Tributario de los arbitrios municipales en el Cercado del Callao para el ejercicio 2009; y en la Sexta Disposición Final y Transitoria, establece que los beneficios para los contribuyentes que opten por la cancelación total de los arbitrios municipales del ejercicio 2009, indicándose en dicha disposición los plazos y porcentajes de descuento a aplicarse;

Que, en la sesión de la fecha se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 000006 el mismo que cuenta como antecedentes el Informe N° 006-2009-MPC-GGATR la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 033-2009-MPC-GGAJC-SGCA, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, ambos con opinión favorable a aprobar la presente Ordenanza Municipal que amplía los plazos de los beneficios por pago adelantado de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2009;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LOS PLAZOS DE LOS BENEFICIOS POR PAGO ADELANTADO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2009

Artículo 1°.- Modifíquese la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 000075 del 22 de diciembre de 2008, por el siguiente texto:

“Sexta.- Beneficio por pago adelantado.

Los contribuyentes que hasta el 14 de febrero de 2009, opten por la cancelación total de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2009, tendrán un descuento del 8% (ocho por ciento) sobre el monto de la deuda insoluta de dicho ejercicio.

En caso de producirse cancelación total entre el 16 de Febrero de 2009 y el 28 de Febrero de 2009, los contribuyentes obtendrán el 5% (cinco por ciento) de descuento sobre el monto insoluto de dicho año.”

**POR TANTO:
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMNES A. ARANA ARRIOLA
Secretario General




FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao